



AUTORIZACION DE ADQUISICIONES TIC

Decreto Reglamentario Nro. 1092/2024, Artículo Nro. 381.

Emitida en el marco de lo dispuesto por el Artículo N° 381 del DECRETO NRO 1092/2024, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY NRO 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

Nro de trámite: 5806

Institución: DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (DNCP)

Nombre del Proceso: DESARROLLO DE SOFTWARE PARA DETECCIÓN DE ADMISIBILIDAD DE PROTESTAS POR MEDIO DE MODELOS DE IA

ID del Proceso:

Por medio de la presente y en relación a las atribuciones y competencias del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), en el marco de la reglamentación citada, se emite la autorización para llevar adelante el proceso de adquisición de referencia, respecto a las **ESPECIFICACIONES TECNICAS** presentadas por la institución requirente, conforme a la solicitud realizada a través del Portal de Solicitud de Servicios del MITIC (servicios.mitic.gov.py).

Observación : Aprobado con observación.

Fecha de Emisión: 24-07-2024 15:57:44

Código Verificación:



Ministerio de Tecnologías de la Información
y Comunicación (MITIC)

Código de Verificación:

xdon o7jv phtj

Verifique la validez de este documento en:

<https://servicios.mitic.gov.py/validador>

Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

Informe de la Dirección General de Gobierno Electrónico

Solicitud de autorización para el inicio de procesos de
contrataciones

236_5806 Desarrollo de software para detección de
admisibilidad de Protestas por medio de Modelos de IA
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Marco Jurídico

- **Ley N° 6207/2018 “Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y establece su carta orgánica”** que en su artículo 7 inciso 9) indica la responsabilidad de supervisar el sistema de compras públicas en todo lo que se refiera a la incorporación tecnológica para las instituciones del Estado, a fin de garantizar la adquisición de herramientas adecuadas, eficaces, eficientes y de bajo costo.
- **Decreto N° 2274/2019 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 6207 del 22 de octubre <<Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y establece su carta orgánica>>”** en su Capítulo III Contrataciones públicas relativas a las TIC, los artículos 39, 40, 41 y 42 establecen lineamientos más específicos de Contrataciones Públicas relativas a las TIC y Estandarización tecnológica.
- **Resolución MITIC N° 218/2020 “Por la cual se actualizan los lineamientos del Portal Único de Gobierno y Trámites en línea del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación”**
- **Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”** que en su artículo 35 establece los Procedimientos especiales de contratación y en el inciso i) menciona que los procedimientos de adquisición de tecnología de sistemas, transmisión o codificación deberán realizarse de conformidad a los estándares de ciberseguridad aprobados por el Consejo Nacional de Inteligencia en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación. Los “códigos fuentes” de los sistemas de software con titularidad del Estado desarrollados por consultores o empresas, serán cedidos como únicos y permanecerán en resguardo de la Agencia Nacional de Inteligencia con carácter confidencial.
- **Ley N° 7228/2023 “Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el ejercicio fiscal 2024”** que en su artículo 37 segundo párrafo indica “Para la adquisición de Sistemas Informáticos de Planeamiento de Recursos de Gobierno (GRP), o sus componentes de gestión financiera interna y similares, los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán asegurarse, e incluir en el Pliego de Bases y Condiciones, que el sistema complementa las funcionalidades del Sistema Integrado de Administración de los Recursos del Estado (SIARE), pero no interfiere con el uso y finalidad de dicho sistema establecido para la Administración Financiera del Estado y cuyo uso es obligatorio para todos los Organismos y Entidades del Estado (OEE), de acuerdo a la Ley N° 1535/1999 <<De Administración Financiera del Estado>>”
- **Resolución 101/2024 “Por la cual se aprueba el Estándar de Software para Adquisición y Desarrollo por parte de los Organismos y Entidades del Estado”** que de acuerdo a las modalidades establece los lineamientos correspondientes los cuales deben ser adoptados por los Organismos y Entidades del Estado
- **Decreto N° 1092/2024 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de Diciembre de 2023, <<Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el ejercicio fiscal 2024>>”** que en su artículo 381 especifica que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) dependientes del Poder Ejecutivo y las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, previo al inicio de los procesos de contrataciones, independientemente de la fuente de financiamiento, deberán contar con la autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) para los siguientes casos:
 - I. Adquisición de equipos, sistemas (software o programa), infraestructura física, plataformas tecnológicas, redes y/o sistemas y otros relacionados a tecnología de la información y comunicación (TICs).
 - II. los proyectos informativos y/o de comunicación, campañas comunicacionales, entendiéndose aquellos que involucren la utilización de recursos del Estado afectados a las partidas presupuestarias e individualizadas en el rubro de publicidad y

propaganda, consultorías y asesorías en comunicación, difusiones, promociones, exposiciones y afines.

III. la difusión en medios tradicionales locales, internacionales y digitales.

El MITIC reglamentará los procedimientos a implementar en cada caso para la emisión de la autorización correspondiente.

- **Resolución DNCP N° 454/2024 “Precios de referencia y su publicidad en los procedimientos de contratación”** que en su anexo establece la guía para la elaboración de precios de referencia para los organismos de la administración central del Estado, entidades descentralizadas, sociedades anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario y municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley N° 7021/2022 de suministro de contrataciones públicas.

Evaluación

La Dirección General de TIC de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha remitido a la Dirección General de Gobierno Electrónico (DGGE) los siguientes documentos para su correspondiente análisis:

- Antecedentes para cálculo de precios referenciales
- Dictamen Técnico sobre adquisición de desarrollo de software para detección de admisibilidad de protestas por medio de modelos de IA
- Términos de referencia

Teniendo en cuenta los documentos remitidos, la DGGE ha realizado las verificaciones de acuerdo a lo dispuesto en el Estándar de Software (en adelante estándar) aprobado vía Resolución N° 101/2021¹, los lineamientos aprobados vía la Resolución MITIC N° 218/2020² y normativas relacionadas.

Modalidad de incorporación del software: Desarrollo de software de titularidad del Estado

Submodalidad: Servicios de desarrollo de software con requerimientos definidos

Organismo y Entidad del Estado solicitante: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Nombre del Llamado – Proceso de contratación: Desarrollo de software para detección de admisibilidad de Protestas por medio de Modelos de IA

Dependencia del OEE que requiere el proceso de contratación:

- Dirección General de Asuntos Jurídicos
- Dirección General de TIC

Número de servicio MITIC: 236_5806

CRITERIOS EVALUADOS	CUMPLE / NO CUMPLE
Áreas especializadas en TIC *	CUMPLE
En los procesos de contratación para desarrollo o adquisición de software en cualquier modalidad y/o submodalidad, no podrán incluirse ítems relacionados a hardware u otro equipamiento, bien o servicio distinto a software y deberán regirse por el Estándar de Software	CUMPLE
Soluciones mixtas, tipo llave en mano, proyectos exceptuados *	CUMPLE

¹ https://gestordocumental.mitic.gov.py/share/s/EhKz8LIPRuym66L-_s_jqQ

² <https://drive.mitic.gov.py/index.php/s/3nKD6BMKsqPGG2d>

Búsqueda en repositorios oficiales*	CUMPLE
Licitación Pública Internacional *	CUMPLE
Items a ser licitados *	Desarrollo de software para detección de admisibilidad de Protestas por medio de Modelos de IA

CRITERIOS EVALUADOS	Declarado por el OEE	CUMPLE / NO CUMPLE
Inventario	Página 5 de su solicitud de autorización	CUMPLE
Repositorio	Página 5 de su solicitud de autorización	CUMPLE
Interoperabilidad	Página 5 de su solicitud de autorización	CUMPLE
Datos de localización	Página 5 de su solicitud de autorización	CUMPLE
Identificación del ciudadano	Página 6 de su solicitud de autorización	CUMPLE
Portal único de gobierno y trámites en línea	Página 6 de su solicitud de autorización	CUMPLE
Línea gráfica	Página 6 de su solicitud de autorización	CUMPLE
Condiciones sobre propiedad intelectual, derechos de autor y otros derechos asociados al Desarrollo del Software	Página 13 de sus EETT	CUMPLE
Definición de licencias de software de titularidad del Estado por parte del OEE	Página 13 de sus EETT	CUMPLE
Introducción y justificación	Página 7 de su solicitud de autorización Página 1 de su Dictamen Técnico	CUMPLE
Objetivo general	Página 2 de su TDR	CUMPLE
Objetivos específicos	Página 2 de su TDR	CUMPLE
Definiciones, acrónimos y abreviaturas	Páginas 3 de su TDR	CUMPLE

Antecedentes	Página 1 de su TDR	CUMPLE
Marco legal	Página 3 de su TDR	CUMPLE
Beneficiarios	Página 3 y 4 de su TDR	CUMPLE
Infraestructura para el software	Páginas 4 de su TDR	CUMPLE
Confidencialidad	Página 4 al 6 de su TDR	CUMPLE
Criterios y restricciones según monto de la adquisición		
Criterios de Selección de Oferentes	Página 13 de su TDR	CUMPLE
Rubro	Página 13 de su TDR	CUMPLE
Experiencia mínima	Página 13 de su TDR	CUMPLE
Restricciones mínimas de tipo y cantidad de las referencias presentadas	Página 13 de su TDR	CUMPLE
Restricciones mínimas de montos de las referencias presentadas	Páginas 13 y 14 de su TDR	CUMPLE
Perfiles técnicos del personal	Página 6 de su TDR	CUMPLE
Requerimientos		
Funcionales	Páginas 6 al 8 de su TDR	CUMPLE
No funcionales	Página 8 de su TDR	CUMPLE
Arquitectura general	Página 9 de su TDR	CUMPLE
Tecnología	Página 9 de su TDR	CUMPLE
Seguridad	Página 9 de su TDR	CUMPLE
Plan de trabajo	Páginas 10 y 11 de su TDR	CUMPLE
Entregables		
Documentación del Proceso de Análisis	Página 11 de su TDR	CUMPLE
Código Fuente en los repositorios oficiales del OEE	Página 11 de su TDR	CUMPLE
Informe de entrega y evidencias de control de	Página 11 de su TDR	CUMPLE

calidad		
Manuales	Página 11 de su TDR	CUMPLE
Instaladores	NO APLICA	NO APLICA
Soporte y asistencia técnica	Página 12 de su TDR	CUMPLE
Garantía	Páginas 12 y 13 de su DR	CUMPLE

Precios referenciales

Precios de referencia	Declarado por el OEE	CUMPLE / NO CUMPLE
El OEE deberá presentar el análisis de precio donde se detalla la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionadas.	Antecedentes para cálculo de precios referenciales	CUMPLE



Conclusiones

Le compete a la DGGE el pronunciamiento acerca del “Desarrollo de software para detección de admisibilidad de Protestas por medio de Modelos de IA”, por ello, luego del análisis de la documentación técnica remitida por parte del OEE, se verifica que han tomado en cuenta casi la totalidad de las recomendaciones solicitadas en el informe asociado al número de servicio MITIC 206_5575, ajustando sus especificaciones técnicas (EETT) e incorporando las informaciones provenientes de la plantilla o solicitud de autorización para la Modalidad de desarrollo de software de titularidad del Estado – Submodalidad de software con requerimientos definidos.

Se deja constancia que el MITIC ha recomendado el ajuste de la sección de “Restricciones mínimas de montos de las referencias presentadas” de acuerdo a lo especificado en el estándar, solicitando la incorporación de la restricción relacionada al mínimo de referencias que deben ser de clientes distintos, a lo cual el OEE ha justificado cuanto sigue:

Crterios y restricciones según monto de la adquisición

En esta sección se establecen los criterios y restricciones que el OEE y el Oferente deben cumplir según el monto de la adquisición.

Los mismos se establecen a nivel general, debiendo siempre primar la libre competencia conforme a las disposiciones de la Ley 4956/13 “De defensa de la competencia”.

Observación: Se encuentra desarrollado en el TDR. En cuanto al criterio sugerido por la MITIC que expresa “Mínimo de 5 referencias de clientes distintos”, al respecto consideramos que el mismo podría limitar la participación de otros potenciales oferentes que no se encuentran dentro del análisis de precios y que al momento de visualizar la convocatoria podrían tener interés en participar.

Justificación del OEE (Página 7 de su solicitud de autorización)

Por lo cual, dicho ítem se da por cumplido en base a la justificación del OEE, quien es responsable del proceso licitatorio.

En virtud a lo expuesto, se concluye que no existen observaciones ni reparos a la solicitud de autorización de compras TIC por parte del OEE.

Cabe aclarar que el veredicto de cumplimiento se da únicamente en base a las justificaciones y documentaciones presentadas por el OEE, siendo éste, el único responsable del contenido y de la integridad de la información suministrada en las EETT, las cuales deben ser incorporadas como parte del Pliego de Bases y Condiciones, así como de la utilización que dará posteriormente a los bienes y/o servicios adquiridos.

**KLAUS
PISTILLI**

Firmado digitalmente
por KLAUS MICHAEL
PISTILLI AMBRASATH
Fecha: 2024.07.24
15:18:13 -04'00'

Dirección General de Gobierno Electrónico